



RESOLUCIÓN N° 0880-2016-UNHEVAL-CU.

000316

Cayhuayna, 24 de noviembre de 2016

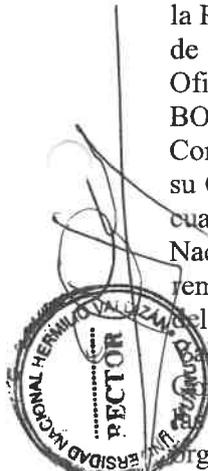
Vistos los documentos que se acompañan en sesenta (60) folios;

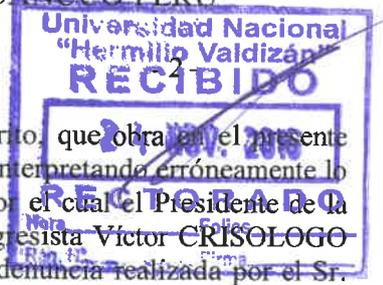
**CONSIDERANDO:**

Que, con escrito de fecha 23.SET.2016, el administrado PEDRO ALBINO BENEDETTI PONCE, reitera por última vez, para que el Rector de la Universidad Hermilio Valdizán, cumpla con el mandato del Congreso de la República, emanada con oficios N° 638-2015-2016CEJD/CR y N° 930-2015-2016-CEJD/CR;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1797-2016-UNHEVAL-AL, de fecha 15.NOV.2016, manifiesta al Rector, que, con escrito el administrado PEDRO ALBINO BENEDETTI PONCE, reitera por última vez, para que el Rector de la Universidad Hermilio Valdizán, cumpla con el mandato del Congreso de la República, emanada con oficios N° 638-2015-2016CEJD/CR y N° 930-2015-2016-CEJD/CR; asimismo manifiesta haber sido privado del cobro de sus sueldos sin razón ni motivo justificado, señalando domicilio en la Calle Córdova N° 135, San Borja Sur Lima. En el mandato imperativo emanado del Congreso de la República de reincorporación a su cargo y puesto de trabajo y el pago de sus haberes no pagados, desde el mes de diciembre de 1978 a la fecha; con Oficio N° 638-2015-CEJD/CR de fecha 18.FEB.2016, y reiterando con Oficio N° 930-2015-CEJD/CR de fecha 27.MAY.2016, dirigidos a los Ex - Rectores Dr. Guillermo Augusto BOCANGEL WEYDERT y Dr. David Alcides MAQUERA LUPACA, respectivamente, el Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, comunica a las Ex autoridades, que su Comisión recibió la denuncia suscrita por el Señor, Pedro Albino, BENEDETTI PONCE, documentos por el cual acusa supuestos delitos y solicita su reincorporación al puesto de catedrático principal de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán. En tal sentido remitió la denuncia para proceder de acuerdo a nuestras atribuciones, remitiendo el informe respectivo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 96° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 34° del Reglamento del Congreso de la República. Que la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco creada por Ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964, se rige y gobierna de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y sus modificatorias, el Estatuto y sus reglamentos; por ende las disposiciones contenidas en el Estatuto y los Reglamentos norman el régimen académico, el gobierno, la organización administrativa y económica de la UNHEVAL, consagrándose como normas de aplicación inmediata y futura, cuyo incumplimiento es sancionado. Que, el Artículo 34° del Reglamento del congreso de la República manifiesta que, **"Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y Fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y en particular de los sectores que componen la administración pública"**; el Artículo 96° de la Constitución Política del Perú manifiesta que, **"Cualquier representante al Congreso, puede pedir a los Ministros de Estado, al Jurado nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca Seguros y Administradores Privados de Fondo de Pensiones, a los Gobiernos Regionales y Locales y a las Instituciones que señale la Ley, los Informe que estime necesarios"**. Que, de la revisión del Expediente del Ing. Pedro Albino, BENEDETTI PONCE se aprecia la siguiente documentación: Que, con Oficio N° 564-SG- de fecha 10 de octubre de 1978, el Catedrático Secretario General, comunica al Ing. Pedro Albino BENEDETTI PONCE, que se ha expedido la Resolución N° 344-R-78 de fecha 03 de Octubre, por la cual se resuelve aceptar la renuncia presentada por el Ing. Pedro Albino BENEDETTI PONCE, al cargo de Profesor Principal a dedicación exclusiva de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a partir del 26 de setiembre de 1978. Carta Notarial, de fecha 04 de enero de 1979, remitida por el Ing. Pedro Albino BENEDETTI PONCE, quien amparándose en la Resolución N° 7045-78-CONUP, expedida por el Consejo Nacional de la Universidad Peruana, con fecha 14 de diciembre de 1978, se dirige al despacho Rectoral a fin de solicitar ordenar su cesantía como Profesor Principal a Dedicación Exclusiva y de acuerdo a Ley. Resolución N° 002-R-79 del 12 de Enero de 1979, por la cual se resuelve, cesar a su solicitud al Ing. Pedro Albino BENEDETTI PONCE, en el cargo de Profesor Principal a Dedicación exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, a partir del 08 de enero de 1979. Oficio N° 003-SG-79, del 12 de enero del 1979 por el cual se pone de conocimiento del Ing. Pedro Albino BENEDETTI PONCE, que con Resolución N° 002-R-79 de fecha 12 de enero de 1979, se resolvió, CESAR a su solicitud al Ing. Pedro Albino, BENEDETTI PONCE, en el cargo de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, a partir del 08 de enero de 1979, elevándose la presente Resolución al Consejo Nacional de la Universidad Peruana, para los trámites correspondientes. Que, en el Expediente N° 889-2007- sobre Proceso Contencioso Administrativo, instaurado por el Sr. BENEDETTI PONCE, Pedro Albino contra la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Resolución N° 08 del 21 de abril del año 2008, se resolvió declarar improcedente la excepción de prescripción extintiva y fundada la excepción de caducidad, deducida por la Entidad demandada Universidad Nacional Hermilio Valdizán, mediante escrito, en consecuencia nulo todo lo actuado y por concluido el presente proceso,

TRANSCRIPCIÓN  
La fecha se ha expedido  
la resolución siguiente





hecho que es corroborado por el mismo recurrente en la página trece de su escrito, que obra en el presente Expediente; del análisis general del documento se concluye, que el recurrente está interpretando erróneamente lo manifestado en los Oficios N° 638-2015-CEJD/CR y N° 930- 2015-CEJD/CR, por el cual el Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, del Congreso de la República, Congresista Víctor CRISOLOGO ESPEJO, solicita informe a anteriores Rectores de la UNHEVAL, respecto a la denuncia realizada por el Sr. BENEDETTI PONCE, Pedro Albino, en consecuencia, lo solicitado en el extremo de que se le reincorpore a su cargo y puesto de trabajo y el pago de sus haberes no pagados, desde el mes de diciembre de 1978 a la fecha, resulta IMPROCEDENTE;

Que en la sesión extraordinaria N° 02 de Consejo Universitario, del 17.NOV.2016, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente lo solicitado por el administrado Ing. Pedro Albino Benedetti Ponce, en el extremo de reincorporarse a su cargo y puesto de trabajo y el pago de sus haberes no pagados, desde el mes de diciembre de 1978 a la fecha; disponiendo la notificación del acto a emitirse;

Que, el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0259-2016-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1°. **DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por el administrado *Ing. Pedro Albino Benedetti Ponce*, en el extremo de reincorporarse a su cargo y puesto de trabajo y el pago de sus haberes no pagados, desde el mes de diciembre de 1978 a la fecha;
- 2°. **DISPONER** la notificación del presente acto administrativo.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
**RECTOR**

**Yersaly Karín FIGUEROA QUIÑONEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

Lo que transcribo a UD. para su conocimiento y demás fines  
  
**Abog. Yersaly Karín Figueroa Quiñonez**  
**SECRETARIA GENERAL**

- Distribución
- Rectorado
  - VRAcad
  - VRInv
  - AL OCI
  - Interesado-
  - DOGA
  - RRHumanos
  - UEC-File
  - Archivo